

**Expediente nº:** 53,54/2018

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

Procedimiento: Enajenación Mediante Concurso de Bienes Integrantes del

Patrimonio Público de Suelo

Asunto: enajenación parcelas C/ Antonio Machado, 74 y 76.

Documento firmado por: El Alcalde

### PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

# CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y Calificación

Constituye el objeto del contrato la enajenación por este Ayuntamiento de los siguientes bienes calificados como patrimoniales e integrantes del patrimonio público de suelo:

# FINCA Nº 1

Referencia catastral	7709539VK0570N0001EM					
Localización	C/ Antonio Machado, 74					
Clase:	Suelo urbano					
Superficie:	250,00 m2					
Uso:	Residencial unifamiliar					
Año de Construcción:	No hay construcción					
Linderos:	Linda al frente con la calle de su situación; derecha					
	entrando con la finca número 72; izquierda con la finca					
	número 76 de la misma calle; y al fondo con el ensanche					
	del casco.					
Título de adquisición:	Cesión 10 % aprovechamiento tipo del área de reparto					
	del sector 11					
Cargas o gravámenes:	Ninguno					
Destino del bien:	Construcción de viviendas sujetas a algún tipo de					
	protección pública					

Dicho bien está inscrito en el Registro de la Propiedad de Illescas  $n^{\varrho}$  1, en el Tomo 2380, Libro 61, Hoja 217, Inscripción  $1^{\underline{a}}$  como finca número 5753.

### FINCA Nº 2

Referencia catastral	7709540VK0570N0001IM
Localización	C/ Antonio Machado, 76





NIF: P-4518100E Plaza de España, 1. 45940 Valmojado Tel: 91 817 00 29. Fax: 91 818 30 83

Clase:	Suelo urbano				
Superficie:	250,00 m2				
Uso:	Residencial unifamiliar				
Año de Construcción:	No hay construcción				
Linderos:	Linda al frente con la calle de su situación; derecha entrando con la finca número 74; izquierda con la calle				
	Molino; y al fondo con el ensanche del casco.				
Título de adquisición:	Cesión 10 % aprovechamiento tipo del área de reparto del sector 11				
Cargas o gravámenes:	Ninguno				
Destino del bien:	Construcción de viviendas sujetas a algún tipo de protección pública				

Dicho bien está inscrito en el Registro de la Propiedad de Illescas nº 1, en el Tomo 2380, Libro 61, Hoja 220, Inscripción 1º como finca número 5754.

Los bienes, de acuerdo con lo establecido por el artículo 79 del texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, deberán ser destinados a:

- a) Obras de urbanización y ejecución de sistemas generales.
- b) Construcción de equipamientos colectivos y otras instalaciones de uso público municipal, siempre que sean promovidos por las Administraciones Públicas o sus sociedades instrumentales.
  - c) Mejora de la configuración de parques y jardines.

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación



El contrato se adjudicará mediante concurso de conformidad con lo establecido en el artículo 79.3 del texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, en el que cualquier interesado podrá presentar una oferta.

Para la valoración y determinación de las ofertas y cuál de ellas es la mejor, deberá de atenderse a varios criterios de adjudicación con base en la mejor relación calidad-precio de conformidad con lo que se establece en la cláusula novena.

#### CLÁUSULA TERCERA. El Perfil de Contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: https://valmojado.sedelectronica.es/contractor-profile-list.

## **CLÁUSULA CUARTA. Tipo de Licitación**

Finca nº 1: el presupuesto base de licitación asciende a la cuantía de: 39.020,00 € euros, cantidad descrita de valor tipo de venta, según valoración realizada por los Servicios Técnicos Municipales.

Finca nº 2: el presupuesto base de licitación asciende a la cuantía de: 28.614,67 € euros, cantidad descrita de valor tipo de venta, según valoración realizada por los Servicios Técnicos Municipales.

Podrán presentarse ofertas por una sola parcela o por las dos.

CLÁUSULA QUINTA. Acreditación de la Aptitud para Contratar



Podrán presentar ofertas, por sí mismas o por medio de representantes, las personas naturales y jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incursas en prohibiciones para contratar.

#### 1. La **capacidad de obrar** se acreditará:

- a) En cuanto a **personas físicas**, mediante la fotocopia del documento nacional de identidad.
- b) En cuanto a **personas jurídicas**, mediante la fotocopia del CIF y la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
- **2.** La prueba, por parte de los empresarios, de la <u>no concurrencia</u> de alguna de las <u>prohibiciones para contratar</u>, se realizará por una declaración responsable.

#### **CLÁUSULA SÉXTA. Garantía**

De acuerdo con el artículo 137.6 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas, para participar en el procedimiento los licitadores deberán constituir una garantía por importe de 1.951,00 € para la finca Nº 1 Y 1.430,73 € para la finca nº 2.

La garantía se depositará:

— En la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en la Caja o establecimiento público equivalente de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efecto cuando se trate de garantías en efectivo.





 — Ante el órgano de contratación, cuando se trate de certificados de inmovilización de valores anotados, de avales o de certificados de seguro de caución.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Presentación de Ofertas y Documentación Administrativa

# 7.1 Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta por cada finca.

### 7.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento con domicilio en Plaza de España, nº1, en horario de 9,00 a 14,00 de lunes a viernes, dentro del plazo de VEINTE días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil de contratante.

Las proposiciones podrán presentarse en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal.





Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

#### 7.3. Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

#### 7.4 Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el licitador, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Proposición para licitar la enajenación de dos parcelas urbanas integrante del patrimonio público del suelo del Ayuntamiento de Valmojado». La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre «A»: Documentación Administrativa.
- Sobre «B»: Proposición Económica.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autentificadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

# SOBRE «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA



- a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica de empresario, y en su caso, la representación.
- Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, acreditarán la representación de cualquier modo adecuado en Derecho.
- Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.
- Igualmente la persona con poder bastanteado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.
- b) Una declaración responsable de no estar incursa en la prohibición de contratar y que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, incluidas las del Ayuntamiento, y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

#### «MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

			, con doi	micilio a	efectos	de no	otificacio	nes	er
,			, n.º	, con NIF	n.º	, en	represe	ntaci	iór
de la Entida	d		, con	NIF n.º		, a	efectos	de	sι
participación	en	la	licitación				,	aı	nte

# **DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

**PRIMERO.** Que se dispone a participar en el procedimiento de enajenación de dos parcelas urbanas del patrimonio municipal del suelo del Ayuntamiento de Valmojado.

**SEGUNDO.** Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el pliego de cláusulas administrativas particulares para ser adjudicatario, en concreto:

— Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en





el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

- Estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (En el caso de empresas extranjeras)
- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es
   .

**TERCERO.** Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En Valmojad	lo, a	de	de 2020.
Fir	ma del	declarante	2,
Eda			

c) Resguardo acreditativo de haber constituido la garantía provisional por importe de 1.951,00 € para la finca № 1 Y 1.430,73 € para la finca nº 2.

# SOBRE «B» PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Se presentará conforme al siguiente modelo:





« \_\_\_\_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_\_\_, enterado del expediente para la enajenación mediante concurso del bien inmueble \_\_\_\_\_\_ integrante del patrimonio público de suelo, anunciado en el perfil de contratante, hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y ofertando por las siguientes fincas (marcar lo que proceda):

FINCA Nº 1: 39.020,00 € FINCA Nº 2: 28.614,67 €.

Proponen los siguientes plazos:

- 1º.- Para la presentación del proyecto básico y de ejecución: meses.
- 2º.- Para la ejecución de las obras: meses.
- 3º.- Adjunta documentación justificativa de tener la condición de discapacitado.
- 4º.- Adjunta documentación de tener la condición de familia numerosa.
- 5º.- Presenta breve memoria técnica del ahorro/eficiencia energética que incluirá en el proyecto de obras.

En Valmojado, a \_\_\_ de \_\_\_\_ de 2020.

Firma del candidato,

Fdo.: \_\_\_\_\_.».

CLÁUSULA OCTAVA. Criterios de Adjudicación





Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación con base en la mejor relación calidad-precio.

1º.- Plazos de presentación del proyecto básico y ejecución de las obras de edificación: el plazo máximo será de tres meses desde la firma de la escritura de venta.

Se otorgarán 15 puntos al que oferte el plazo de presentación de los proyectos más breves; 10 para el siguiente; 5 para el siguiente; para los siguientes será de cero.

- $2^{\circ}$ .- Ofertas presentadas por personas con discapacidad superior al 33 % y la vivienda sea adaptada a dicha situación: 15 puntos.
- 3º.- Plaza de ejecución de las obras, con un máximo de un año desde la concesión de la licencia municipal de edificación: se otorgarán 15 puntos al que oferte el plazo de ejecución más breve; 10 para el siguiente; 5 para el siguiente; para los siguientes será de cero.
  - 4º.- Si el ofertante es familia numerosa: 5 puntos.

CRIETRIOS QUE DEPENDEN DEL JUICIO DE VALOR

 $1^{\underline{o}}$ .- Incorporación de elementos de ahorro/eficiencia energética: de 1 a 5 puntos.

#### **CLÁUSULA NOVENA. Mesa de Contratación**

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de





Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Su composición se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación o bien se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un Anuncio específico en el citado perfil.

# **CLÁUSULA DECIMA. Apertura de Ofertas**

La Mesa de Contratación se constituirá el QUINTO día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 14,00 horas, procederá a la apertura de los sobres «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo de TRES DÁIS hábiles para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observadas en la documentación presentada.

Posteriormente, procederá a la apertura y examen de los sobres «B», que contienen las ofertas económicas y los documentos que permitan a la Mesa de





Contratación valorar las condiciones de las ofertas según los criterios de adjudicación.

Tras la lectura de dichas proposiciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en este Pliego.

A la vista de las ofertas económicas presentadas y de la valoración de los criterios de adjudicación, la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato.

# CLÁUSULA DECIMOPRIMERA. Requerimiento de Documentación

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, en concreto la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA. Derechos y Obligaciones del Adjudicatario





Los derechos y obligaciones del adjudicatario son los que nacen de este Pliego, que tendrá carácter contractual, y del contrato firmado entre las partes, así como los derivados de la Legislación aplicable.

El adjudicatario deberá destinar el terreno al fin previsto en la cláusula primera del presente pliego. A tal fin, deberá presentar, en el plazo máximo de tres meses desde la firma de la Escritura de venta o el que resulte de la oferta, el proyecto técnico correspondiente, que responderá, en lo esencial, a las características contempladas en su oferta, adecuada al contenido de este Pliego. Una vez que el Ayuntamiento manifieste su conformidad con el proyecto en lo que respecta a las condiciones de esta venta, procederá a la tramitación de la preceptiva licencia de obras.

El adjudicatario deberá someterse a los derechos de tanteo y retracto conforme a lo dispuesto en el artículo 83 del texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo.

El adjudicatario deberá respetar la normativa vigente en materia de protección de datos.

El adjudicatario deberá construir las viviendas en el plazo señalado en su oferta que, como máximo, será de 12 meses, contados desde la concesión de la licencia de obras.

Respecto al procedimiento para adjudicar las viviendas construidas deberá realizarse según lo dispuesto en el Decreto 3/2004, de 20 de enero, de Régimen Jurídico de las viviendas de protección pública.

El adjudicatario no podrá enajenar el terreno adquirido, salvo consentimiento expreso por escrito del Ayuntamiento.

El adjudicatario deberá cumplir las cargas y condiciones previstas para las viviendas con protección pública de conformidad con el Decreto 3/2004, de 20 de enero, de Régimen Jurídico de las Viviendas con Protección Pública.





El adjudicatario garantizará que los compradores y/adjudicatarios de las viviendas construidas, reúnan los requisitos establecidos en el Decreto 3/2004, de 20 de enero, de Régimen Jurídico de las viviendas de protección pública. Igualmente el adjudicatario del contrato deberá reunir todos los requisitos exigidos en la legislación aplicable.

Asimismo, será por cuenta del adjudicatario el pago de los Tributos de la elevación a Escritura pública de la venta y de todos los demás que se originen o sean consecuencia de la enajenación

# **CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Adjudicación del Contrato**

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

La adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones.

## CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Formalización del Contrato

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.





Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía constituida por el licitador.

Si las causas de la no formalización fueran imputables al Ayuntamiento, se indemnizará al adjudicatario de los daños y perjuicios que la demora le pueda ocasionar con independencia de que pueda solicitar la resolución del contrato.

#### CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Pago

El licitador que resulte adjudicatario efectuará el pago del precio derivado de este contrato mediante ingreso en la Tesorería Municipal en el plazo de 15 días hábiles, a partir de la notificación, y ello siempre con carácter previo a la formalización del contrato.

En caso de no efectuarse el pago en la forma prevista en el apartado anterior el licitador decaerá en su derecho, con pérdida del depósito previo.

#### CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Gastos Exigibles al Adjudicatario

El adjudicatario deberá pagar todos los impuestos que legalmente graven la transmisión, así como los demás gastos que implique, en particular los derivados de la elevación de la misma a documento público notarial, así como la inscripción en el Registro de la Propiedad.

## **CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Extinción del Contrato**

El contrato se extinguirá por cumplimiento o resolución.

A estos efectos, será de aplicación además de lo contenido en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, en el Código Civil y demás disposiciones de derecho privado que sean de aplicación.

Se considerará causa de resolución del contrato la falta del pago del precio,





en los plazos y forma establecidos en el presente Pliego.

La aplicación de las causas de resolución, sus efectos así como el procedimiento correspondiente y la indemnización por daños y perjuicios que proceda, se ajustarán a lo dispuesto en las disposiciones de derecho privado (Código Civil) de aplicación con las salvedades establecidas en este pliego.

El dominio revertirá automáticamente al Ayuntamiento, que podrá inscribirlos a su nombre en el Registro de la propiedad de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley Hipotecaria acreditando el cumplimiento de la condición o requerir al adjudicatario para el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos que se deriven tanto del otorgamiento de escritura como de las correspondientes inscripciones registrales.

La reversión de la finca transmitida se producirá recuperándola en el estado en que se hallare, sin que el Ayuntamiento deba abonar cantidad alguna al adquirente por razón de lo urbanizado o edificado sobre la parcela.

# **CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Confidencialidad y tratamiento de datos**

El adjudicatario (como encargado del tratamiento de datos) y su personal, en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).





Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá una vez formalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

# **CLÁUSULA VIGÉSIMOPRIMERA. Régimen Jurídico del Contrato**

Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas; el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio y la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por las Normas de Derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

Aprobadas por Decreto de la Alcaldía del día 24 de febrero de 2020.

# **DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

